

ORDENANZA Nº: 1928/01.-

Ramallo, 29 de mayo de 2001

VISTO:

La finalización del Contrato de Locación suscrito por el Sr. **JOSÉ LUIS NERVIS** de profesión farmacéutico, en carácter de locatario y la Municipalidad de Ramallo como locadora, por conducto del cual se había dado en locación parte de un inmueble municipal para la instalación de la única farmacia con que cuenta la localidad de Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere en forma urgente seguir respondiendo a la necesidad de la comunidad de Villa General Savio de contar con un servicio esencial, como lo es el de farmacia, tal como dieron cuenta las **Ordenanzas Nº 944/91** y subsiguientes;

Que aún subsiste el problema de no contar en la Localidad con una oferta edilicia privada que pueda satisfacer las necesidades del rubro;

Que el Gobierno Municipal tiene la insoslayable obligación de acompañar las inquietudes comunitarias y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, alternativas que aporten solución a la problemática que se plantea, más aún cuando ello tiene estrecha relación con la salud de la población;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato que ----- como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente y tiene como partes a la Municipalidad de Ramallo, en calidad de locador y a la **Sra. GRISELDA MABEL LEGUIZAMÓN**, farmacéutica, **D.N.I. 14.934.890**, con domicilio en la calle **de la Nación Nº 117, piso 3º, Dpto. "A"** de San Nicolás, en calidad de locataria.-----

ARTÍCULO 2º) El objeto de locación lo constituye la parte del inmueble ubicado en Roque ----- Saenz Peña S/N, entre Malvinas Argentinas y Perú, de la Localidad de Villa General Savio, que se identifica en el croquis que como **ANEXO II** se incorpora a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

CONTRATO

---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, en adelante "**EL LOCADOR**" con domicilio legal en **Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires**, por una parte y por la otra la **Sra. GRISELDA MABEL LEGUIZAMÓN, Farmacéutica - Matrícula N° D.N.I. N° 14.934.890**, con domicilio en calle **de la Nación N° 117, piso 3°, Dpto. "A"** de la Ciudad de **San Nicolás**, en adelante "**EL LOCATARIO**", se conviene en celebrar el presente contrato:

ARTÍCULO 1º) "EL LOCADOR" cede en uso a "**EL LOCATARIO**" a título oneroso, la ----- ocupación de la propiedad situada en Roque Saenz Peña S/N entre Malvinas Argentinas y Perú de la Localidad de Villa General Savio, con destino a la instalación de una Farmacia.-----

ARTÍCULO 2º) La duración del presente Contrato, se fija en el término de **DOS (2) AÑOS**, ----- venciendo en consecuencia el día de de 2003. Al término del Contrato "**EL LOCATARIO**" deberá restituir el inmueble libre de ocupación y su incumplimiento motivará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 4º. El presente podrá quedar sin efecto antes del vencimiento del plazo pertinente, cuando solo fundados intereses generales de orden público de la Municipalidad de Ramallo así lo requieran, sin que ello de derecho a "**EL LOCATARIO**" a reclamar indemnización alguna, directa o indirectamente. De rescindirse el contrato por tales causas "**EL LOCADOR**" acordará un plazo no inferior de tres (3) meses para la entrega del inmueble de su propiedad.-----

ARTÍCULO 3º) Durante todo el tiempo de ocupación "**EL LOCATARIO**" queda obligado: ----- a) al pago de una suma de dinero equivalente al **75% (setenta y cinco por ciento)** del sueldo básico Municipal correspondiente a la Clase Obrero IV, pagaderos mensualmente del **1º al 10 por mes adelantado**, el que deberá abonarse por "**EL LOCATARIO**" a partir de la posesión del inmueble objeto del presente contrato. b) a responder por los deperfechos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades se ocasione al inmueble. c) a mantener el local en buen estado de uso y conservación. d) a no introducir modificaciones y/o realizar obras en el inmueble sin previa aprobación de "**EL LOCADOR**". e) al pago mensual de la energía eléctrica. f) a mantener el domicilio legal indicado, donde serán válidas todas las notificaciones y a notificar por escrito todo cambio de domicilio.-----

ARTÍCULO 4º) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º "**EL LOCATARIO**" deberá abonar en concepto de multa, un importe equivalente al 0,15% de la suma a abonar por el mes correspondiente, por día de demora, pagaderos de la misma forma que dispone el Artículo 3º.-----

ARTÍCULO 5º) La ocupación acordada, no podrá ser subarrendada, transferida, cedida o ----- compartida a/o con terceros al titular del permiso, ni podrá cambiarse el destino fijado en el Artículo 1º. El incumplimiento por "**EL LOCATARIO**" de lo determinado en este Artículo, motivará la aplicación de las penalidades del Artículo 4º del presente, sin perjuicio de que "**EL LOCADOR**" pueda rescindir este Contrato, sin derecho a ----- indemnización alguna.-----

---En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por "**EL LOCADOR**", el Sr. Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO** y por "**EL LOCATARIO**", la Sra. **GRISELDA MABEL LEGUIZAMÓN - Farmacéutica - a los días del mes de de dos mil uno.**-----